

bre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.195 de 2008, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Arana Moro, en nombre y representación de don Pedro Morán Miguélez, contra doña Elena del Pilar Perero Franco y doña Vera Lucía Ortega Bargas, en ejercicio de acción de desahucio por impago de rentas y reclamación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Arana Moro, en nombre y representación de don Pedro Morán Miguélez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 30, cuarto A, de Madrid, condenando a doña Elena del Pilar Perero Franco y doña Vera Lucía Ortega Bargas a desalojarla en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieren, así como al pago de la cantidad de 7.231,8 euros y del resto de las cantidades que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento, imponiéndoles, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Elena del Pilar Perero Franco y doña Vera Lucía Ortega Bargas, se extiende de la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.984/09)

**JUZGADO NÚMERO 72
DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 227 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de junio de 2008.—La ilustrísima señora doña Mónica Arévalo-Arévalo Estrecha, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado al número 227 de 2008, a instancias de don Álvaro Ortiz Pascual, representado por el procurador don Íñigo María Muñoz Durán, contra doña José Manuel González Jiménez, declarado en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y

declarar resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta capital, en la calle Siena, número 37, tercero M, que existía entre las partes por falta de pago de las rentas pactadas, y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, condenándole, asimismo, al pago de 6.180 euros, más las rentas que se devenguen hasta el total desalojo de la vivienda, más los intereses legales conforme dispone en el fundamento de derecho segundo. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Manuel González Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 24 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.081/09)

**JUZGADO NÚMERO 86
DE MADRID**

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 312 de 2008 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Visto por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 312 de 2008, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Ángel Rubio Rodríguez, declarado en situación procesal de rebeldía, y doña Yasmina Villegas García.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Juan Carlos Gálvez Hermoso de Mendoza, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Ángel Rubio Rodríguez, en situación de rebeldía, y doña Yasmina Villegas García, comparecida, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro a la vivienda sita en el piso segundo B de la calle San Gerardo Diego, de Madrid, documentado en la póliza número 675312, condenando a los demandados a satisfacer a la actora en forma solidaria la cantidad de 641,22 euros, lo que devengará el interés legal desde la interpellación judicial, y debiendo permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora en la indicada vivienda, imponiéndoles el pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Rubio Rodríguez y doña Yasmina Villegas García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.210/09)

**JUZGADO NÚMERO 88
DE MADRID**

EDICTO

Don José Bonifacio Martínez Arias, secretario del Juzgado de primera instancia número 88 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 39 de 2009 por el fallecimiento sin testar de don Jesús María Díaz Gracia, ocurrido en Madrid el día 24 de noviembre de 2008, promovido por don Manuel García Díaz, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.126/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

**JUZGADO NÚMERO 7
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.159 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 1.159 de 2008

En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio rápido de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.159 de 2008, contra don Jesús Jacinto Hernández Romero, como denunciado, por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condono a don Jesús Jacinto Hernández Romero, como responsable en concepto de autor de una falta intentada de hurto, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en